

ORDENANZA Nº: 2753/05.-

Ramallo, 24 de mayo de 2005

VISTO:

La Ley Provincial Nº 12011, que prohíbe la venta, expendio y suministro de pegamentos o similares que contengan en su composición tolueno o alguno de sus derivados a menores de 18 años; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado producto podría ser utilizado como alucinógeno por algunas personas, entre ellos menores de edad;

El daño irreparable que tal práctica puede ocasionar a la salud;

Que es necesario que este Honorable Cuerpo adhiera por Ordenanza a la norma precitada, a los fines de plasmar en la presente, la coincidencia con el espíritu y objetivos que la Ley persigue;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérese en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 12011/97.-----

ARTÍCULO 2º) Difúndase conjuntamente con el Centro de Prevención de las Adicciones, ----- el Centro de Comercio e Industria de Ramallo y el Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2005.-----